

**INFORME DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES - I SEMESTRE
VIGENCIA 2025.****DISTRISSEGURIDAD**

2025

Versión: 0.1

DISTRISSEGURIDAD	INFORME 1ER SEMESTRE DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 2 de 8
-------------------------	---	---

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta de la gestión adelantada por el Comité de Conciliación de Distrisseguridad durante la vigencia del primer semestre del año 2025, en cumplimiento de las funciones asignadas por la ley y la normativa vigente en materia de defensa jurídica del Estado.

El Comité de Conciliación constituye un órgano colegiado de carácter decisorio, orientado a definir políticas de prevención del daño antijurídico, evaluar la procedencia de la conciliación en los procesos judiciales y extrajudiciales en los que la entidad es parte, y decidir sobre la viabilidad de interponer acciones de repetición contra servidores públicos o ex-servidores cuando corresponda.

Este informe expone los resultados alcanzados, las decisiones adoptadas, el nivel de cumplimiento de las obligaciones legales y las acciones de mejora implementadas, con el fin de garantizar la transparencia, la eficacia de la defensa jurídica y la protección del patrimonio público de Distrisseguridad.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El funcionamiento y las competencias del **Comité de Conciliación de Distrisseguridad** se encuentran regulados en un conjunto normativo que orienta la defensa jurídica del Estado y la prevención del daño antijurídico, entre los que se destacan:

Constitución Política de Colombia Artículo 90 y Artículo 209

Ley 446 de 1998 Artículos 70 a 75: Crea los Comités de Conciliación en entidades públicas como instancias de decisión sobre conciliaciones y repetición.

Ley 678 de 2001 Regula la **acción de repetición** y el llamamiento en garantía con fines de repetición contra servidores públicos.

Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) Establece la obligación de incluir en los planes de acción medidas para la prevención del daño antijurídico.

Ley 2220 de 2022 (Nuevo Estatuto de Conciliación) Regula la conciliación judicial y extrajudicial en derecho como mecanismo alternativo de solución de conflictos.

Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026) Artículo 206: Crea el **Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE)**, articulado con los comités de conciliación de las entidades.

Decreto 1499 de 2017 Incorpora el **Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)**, donde la defensa jurídica es política de gestión obligatoria.

Decreto 104 de 2025 Reglamenta la implementación del **Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE)**, fortaleciendo el papel de los Comités de Conciliación en la defensa jurídica de entidades públicas.

Directiva Presidencial 05 de 2009 Ordena la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico en todas las entidades públicas.

Circulares Externas de la ANDJE (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado) Lineamientos sobre EKOGUI, políticas de prevención del daño, conciliaciones y acciones de repetición.

3. ANÁLISIS DE DATOS CUANTITATIVOS DE PROCESOS JUDICIALES

ACCIONES Y MEDIOS DE CONTROL	CANTIDAD
Acción Constitucional de Tutela	4
Acción de Cumplimiento	0
Acción Popular y Protección de Derechos colectivos	5
Acción de Grupo	0
Nulidad y Restablecimiento	9
Reparación directa	9
Controversias Contractuales	0
Ordinarios Laborales	10
Ejecutivos Laborales	0
Ejecutivos Civiles	0
Procesos Penales	0
TOTALES	37

Datos relevantes:

Procesos Nuevos Notificados enl semestre 2025: 7 procesos.
 Cuantías totales de demandas o contingente litigioso : \$ **5.080.199.636**

4. BATERÍA DE INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	UNID.	FRECUENCIA DE ANALISIS	FORMULA	MET	PROCESO	RESPONSABLE
ATENCIÓN TOTAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES	‰	SEMESTRAL	(N° DE PROCESOS JUDICIALES ATENDIDOS DE MANERA OPORTUNA EN EL PERIODO / N° DE PROCESOS JUDICIALES NOTIFICADOS EN EL PERIODO) X100	100%	DEFENSA JURIDICA	P.U.E. JURIDICO
CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE DEFENSA JURIDICA	‰	SEMESTRAL	(ACTIVIDADES EJECUTADAS DEL CRONOGRAMA EN UN PERIODO/ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN UN PERIODO)X100	71%	DEFENSA JURIDICA	P.U.E. JURIDICO
TASA DE EXITO PROCESAL	‰	ANUAL	(NÚMERO DE PROCESOS GANADOS POR LA ENTIDAD EN UNA VIGENCIA/ NÚMERO DE PROCESOS FALLADOS EN LA VIGENCIA)X 100	100%	DEFENSA JURIDICA	P.U.E. JURIDICO
EJECUCION OPORTUNA DEL CRONOGRAMA DE DEFENSA JURIDICA	‰	SEMESTRAL	(ACTIVIDADES EJECUTADAS OPORTUNAMENTE EN EL CRONOGRAMA EN UN PERIODO/ ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL CRONOGRAMA EN UN PERIODO) X 100	71%	DEFENSA JURIDICA	P.U.E. JURIDICO
EFFECTIVIDAD DEL PROCESO DE DEFENSA JURIDICA	‰	ANUAL	(EFICACIA + EFICIENCIA) /2	95%	DEFENSA JURIDICA	P.U.E. JURIDICO

5. CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	CUMPLIMIENTO
ELABORACIÓN DE AUTODIAGNÓSTICOS DEL MIPG	SI
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE POLÍTICAS Y MANUAL INSTITUCIONAL	SI
INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO	SI
ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN, CONCEPTOS JURÍDICOS, RECOMENDACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, INTERPOSICIÓN DE RECURSOS, ALEGATOS, REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN LAS DISTINTAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS.	SI
CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES JUDICIALES	SI
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN MATRIZ DE RIESGO	SI
REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL	NO

DISTRISSEGURIDAD	INFORME 1ER SEMESTRE DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 5 de 8
-------------------------	---	---

NORMOGRAMA	
SOLICITUD DE CAPACITACIONES REFERENTE A LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDAD (INTERNAS)	SI
INFORME ANUAL DEL PROCESO	SI
REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD Y BASES DE DATOS	SI
CAPACITACIONES VIRTUALES AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y ENTES DISTRITALES	SI

6. GESTIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES 1ER SEMESRE 2025.

En el 1er semestre del año 2025 se desarrollaron (1) reunión pese a las múltiples convocatorias hechas por la Secretaría técnica.

ASUNTO: INFORME REUNIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE DISTRISSEGURIDAD – ACTA NO. 001-2025

En virtud de la sesión ordinaria No. 001-2025, celebrada el 11 de junio de 2025, el Comité de Conciliación se reunió con el propósito de analizar dos procesos legales, evaluar posibles soluciones y diseñar estrategias de defensa orientadas a la protección de los intereses institucionales. Asimismo, se abordaron políticas de mejora normativa y acciones preventivas frente al daño antijurídico.

Durante la sesión, se evaluó y aprobó una resolución que actualiza el reglamento interno del Comité, fortaleciendo así su marco normativo. Además, se socializó y aprobó el Plan de Acción Anual correspondiente a la vigencia 2025, estableciendo una hoja de ruta clara para el desarrollo de las actividades del Comité.

La reunión contó con la participación de Jaime Ricardo Hernández Amin - Director General, Edgard Eduardo Martínez Cogollo - Profesional Universitario Especializado Jurídico, Secretario Técnico, Remberto Viaña González - Director Administrativo y Financiero, Julio Devoz Carrasquilla - Director Operativo, Gildardo Pérez Torres - Asesor de Control Interno (invitado), Harold Kortright Ripoll - Asesor externo Jurídico (invitado) y Leonardo Mendoza Cohen - Asesor externo Jurídico (invitado), quienes estuvieron a cargo de la evaluación de los siguientes puntos:

CASO ACCIÓN POPULAR MARTHA LUCIA PEÑALOZA RUIZ VS DISTRISSEGURIDAD

El primer caso tratado correspondió a la Acción Popular instaurada por la señora Martha Lucia Peñaloza Ruiz, mediante la cual busca la protección de los derechos colectivos de los residentes del barrio El Campestre. La acción señala que, desde el año 2022 se ha presentado un incremento en los índices d criminalidad en la zona y denuncia la falta de un Centro de Atención Inmediata (CAI),

DISTRISSEGURIDAD	INFORME 1ER SEMESTRE DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES.	Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/04/2022 Página 6 de 8
-------------------------	---	---

denunciando la omisión de las autoridades frente a las reiteradas solicitudes de la comunidad para garantizar la seguridad del sector. Entre las pretensiones de la acción, se encuentra la solicitud de que DISTRISSEGURIDAD lleve a cabo la construcción de un CAI en la urbanización El Campestre. Para los efectos de la defensa, el asesor jurídico externo, Harold Kortright Ripoll, expuso la falta de legitimación en la causa por pasiva, argumentando que la construcción de CAI no hace parte de las funciones de la entidad. Indicó que el Decreto 0040 de 2003 establece que el objeto principal de DISTRISSEGURIDAD es “implementar proyectos tecnológicos de seguridad, apoyar a los órganos de seguridad pública y participar en programas para fomentar la seguridad y convivencia ciudadana en Cartagena de Indias”, por lo cual no guardaba relación material ni funcional con los hechos alegados. Asimismo, enfatizó que la competencia legal para la instalación de CAI recae exclusivamente en la Policía Nacional, según lo dispuesto en la Resolución No. 00913 de 2009. En apoyo a este argumento, el Director Operativo, doctor Julio Devoz Carrasquilla, señaló que en las inmediaciones del sector ya existe presencia policial, contando con el CAI de Ceballos a menos de un kilómetro de distancia, así como con la cercanía de la Estación de Policía del barrio Los Caracoles, lo cual desvirtúa la alegación de desprotección ciudadana. Basado en estos argumentos, el asesor jurídico recomendó no conciliar resaltando que la Entidad no tiene la obligación legal de llevar a cabo la construcción de nuevos Centros de Atención Inmediata (CAI) en la ciudad, y el comité votó de manera unánime que no existe ánimo conciliatorio en este caso.

CASO NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO VÍCTOR MANUEL TORRES PEÑALOZA VS. DISTRISSEGURIDAD

En este caso el demandante alegaba haber trabajado como salvavidas para Distrisseguridad entre 2018 y 2021 bajo condiciones que, según él, constituían una relación laboral real bajo la premisa que tenía que cumplir horarios, órdenes directas del Cuerpo de Bomberos, funciones permanentes y dependencia laboral, aunque estaba contratado bajo un contrato de prestación de servicios. Solicitaba el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnización por despido sin justa causa, incluyendo en sus pretensiones la nulidad del acto administrativo que le negó prestaciones sociales y beneficios correspondientes a un empleado público.

El asesor jurídico Leonardo Mendoza, en representación de la entidad, argumentó que no se cumplían los requisitos legales para configurar un contrato realidad, toda vez que no se demostró que las funciones desempeñadas por demandante fueran inherentes a Distrisseguridad ni vinculadas directamente con la planta de personal. De igual manera, no se probó la existencia de subordinación laboral ni de dependencia directa respecto de la entidad, tampoco relación con las competencias misionales propias del establecimiento público.

Con base en estos argumentos, el asesor jurídico y el doctor Edgar Martínez - Profesional Universitario Especializado Jurídico recomendaron no conciliar, señalando que las reclamaciones carecen de fundamento legal. Posteriormente, el caso fue sometido a votación por parte de los miembros del Comité de Conciliación, quienes de manera unánime resolvieron que no existía ánimo conciliatorio frente a este asunto.

APROBACIÓN DE POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE DISTRISSEGURIDAD

APROBACION DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA:

La intervención estuvo a cargo por el doctor Leonardo Mendoza, quien presentó un Plan de Acción orientado a fortalecer la defensa legal de la entidad. Tras su exposición, la política junto a su plan fue sometida a consideración y fue aprobada por unanimidad por el comité.

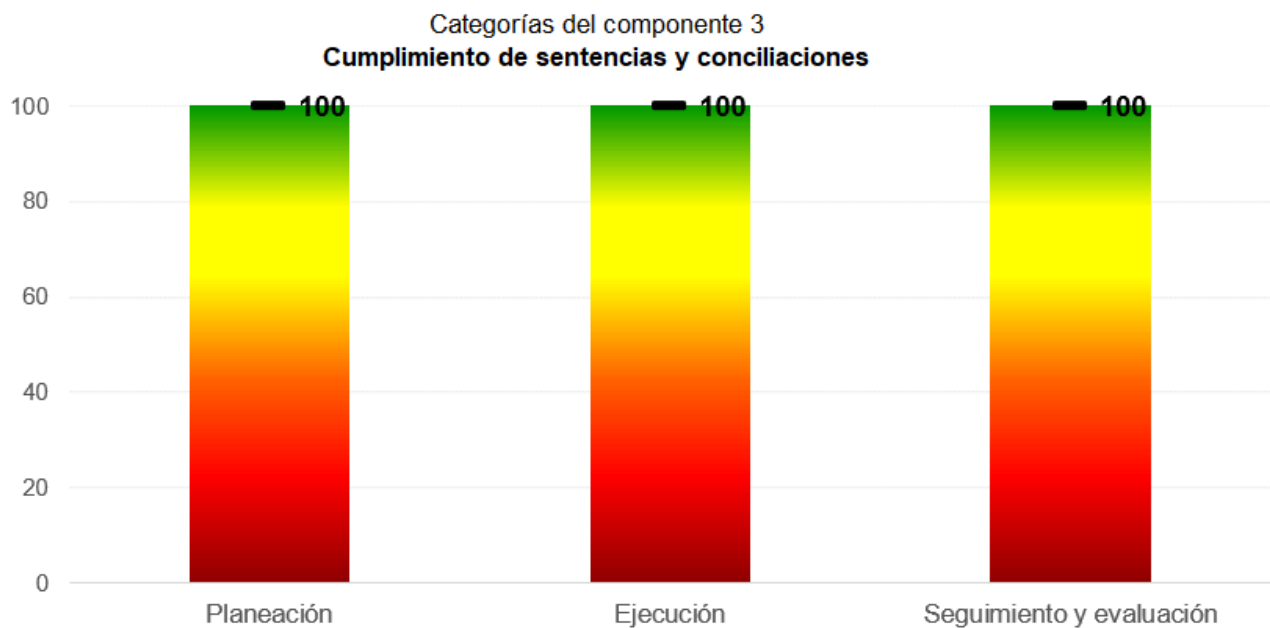
APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

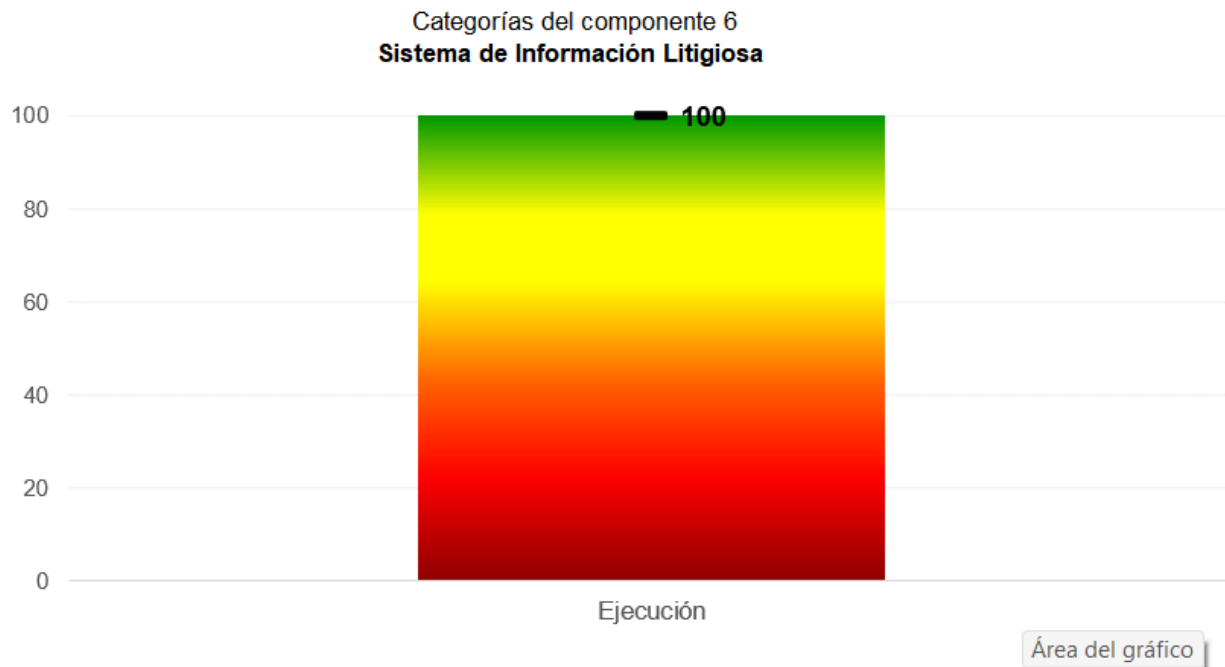
La presentación correspondió al Harold Kortright, quien presentó la actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, destacando que para la vigencia 2025 el enfoque principal se centra en la figura del contrato realidad, sobre la cual estructuró su exposición. El asesor jurídico expuso el Plan de Acción correspondiente, el cual, tras ser sometido a consideración, fue aprobado por unanimidad por los miembros del Comité.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y PLAN DE ACCIÓN DEL COMITÉ PARA VIGENCIA 2025.

El nuevo reglamento del Comité de Conciliación fue presentado por el doctor Juan Villarroya López, quien expuso la actualización conforme a la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 104 de 2025, en el marco de la implementación del sistema de gestión SDJE con la herramienta EKOGUI. Este reglamento, junto con el Plan de Acción del comité para el año 2025, fue aprobado por unanimidad sin votos en contra.

7. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE LA DEFENSA JURÍDICA SEGÚN AUTODIAGNOSTICO I SEMESTRE- MIPG 2025 RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE CONCILIACIONES Y SENTENCIAS





RECOMENDACIONES Y ACCIONES DE MEJORA

PRIMERA: se recomienda los miembros del comité, acudir al llamado de las convocatorias realizadas y reunirse con mayor frecuencia con el objetivo de hacer seguimiento al plan de acción 2025 aprobado.

CONCLUSIONES

Este informe evidencia avances significativos en la consolidación de la defensa jurídica y prevención del daño antijurídico en Distrisseguridad dentro del marco del MIPG.

EDGARD MARTÍNEZ COGOLLO

P.U.E. Jurídico- Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones

Proyectó: Harold Kortright Ripoll – Asesor Externo

Revisó: Juan Villarroya -Asesor Externo